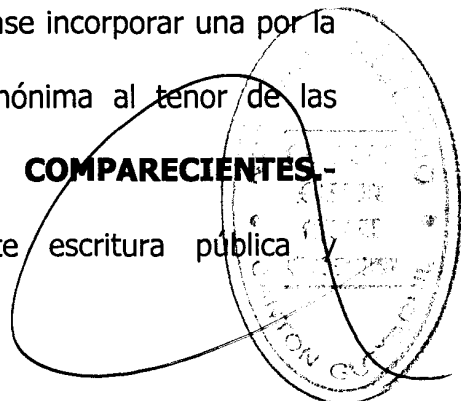


**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
**COMPAÑÍA DENOMINADA BRACCOQ S.A.-**

**CAPITAL SUSCRITO: \$800.00-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00-----**

En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once, ante mi doctor PIERO AYCART VICENZZINI, notario trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos: El señor JOSÉ VICENTE BRACCO AZAR, viudo y ejecutivo; la señora MARTHA MONSERRATT BRACCO QUINTANILLA, casada y ejecutiva; y, el señor JOSÉ LUIS BRACCO QUINTANILLA, casado y ejecutivo. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan una minuta que a continuación copio: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y



manifiestan su voluntad de constituir la compañía **BRACCOQ**

siguientes personas: **UNO:** JOSÉ VICENTE BRACCO AZAR,

soltero, ejecutivo; **DOS:** MARTHA MONSERRATT BRACCO QUINTANILLA,

ecuatoriana, casada, ejecutiva, y; **TRES:** JOSÉ LUIS

QUINTANILLA, ecuatoriano, casado, ejecutivo. **CLÁUSULA**

Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han

siguientes Estatutos que forman parte del contrato social de la

#### **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BRACCOQ S.A.**

PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIÓN

Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: **ARTÍCULO**

Con el nombre **BRACCOQ S.A.**, se constituye mediante

fundacional una compañía anónima, que se registrará por

Compañías y por los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

**OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse

actividades de elaboración, importación, exportación y comercio

perfumes y cosméticos en general, al procesamiento y venta

jabones, shampoos, lociones, colonias, aguas de tocador,

perfumes, los mismos que podrán ser comercializados al por

menor, para lo cual podrá empaquetar, promocionar, y

comercializar los mismos. A importar y exportar materia prima

productos con el propósito de elaborarlos, mezclarlos y envasarlos.

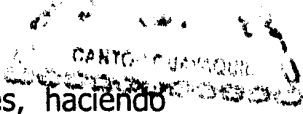
contenedores o frascos o envases de diferentes formas y tamaños. **A** importar y vender artículos de bisutería, aditamentos y accesorios para uso de tocador, como jabones, geles, aguas de colonia y lociones de todas las marcas y todo lo referente a productos para el cuidado corporal; **2)** También se dedicará a la comercialización, compra y venta de toda clase de prendas de vestir y calzado. **3)** Se dedicará también a la comercialización de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expiden en librerías y bazares; **4)** Además podrá ejercer cualquier actividad de inmobiliaria, ya sea de mandato, corretaje, permuta, anticresis y obras de ingeniería y construcción en general, como urbanización y lotización de edificios, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, tuberías, ductos, vialidad, carreteras, caminos, señalización, diseño arquitectónico de interiores y exteriores, piscinas y compraventa de materiales de construcción como hierro, acero, cerámicas, mármoles, baldosas, muebles de madera, herramientas y todo lo referente a artículos de ferretería como pinturas, lubricantes, plásticos, tuberías, cables, alambres; **5)** Para en cumplimiento de sus actividades podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes, en general tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTÍCULO**

**TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tendrá nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO:**

**PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de CINCO años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos Estatutos o la Ley.

**QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la compañía es de **un mil seiscientos dólares**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de **ochocientos dólares**, dividido en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al capital autorizado. **ARTÍCULO SEXTO: LOS TÍTULOS DE ACCIONES**

Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero con ochocientos** inclusive, y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente. Cada título podrá contener una o más acciones, podrá ser



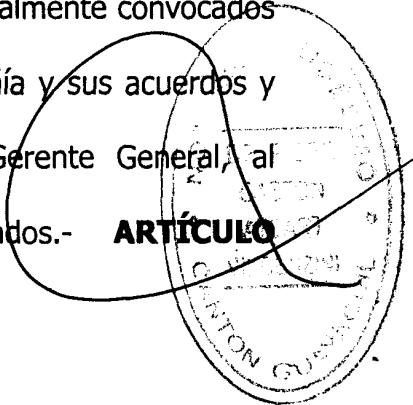
certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

**PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-** La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.-

**CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**

**Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO.-** La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del **Gerente General** en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el **Presidente**. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA**

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO**



Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente y Comisarios; b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a comiso; c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios; d) Aprobar los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que someta a su consideración el Gerente General o el Presidente; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear si es necesario, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán Meros Administradores Internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL**

**EL PRESIDENTE.-** Podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Sus deberes y atribuciones serán: a) Ejecutar y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la Compañía; b) Entregar con el Presidente los títulos de accionistas; c) Llevar el Libro de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y c



BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011/01/13

Mediante comprobante No.-

el (la) Sr. (a) (ita):

ABG. CESAR E BENITEZ JIMENEZ

Con Cédula de Identidad:

0912348075

consignó en este Banco la cantidad de:

200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

BRACCOQ S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.   | NOMBRE DEL SOCIO          | No. CÉDULA | VALOR |            |
|-------|---------------------------|------------|-------|------------|
| 1     | JOSE BRACCO AZAR          | 0901023366 | \$.   | 100.00 usd |
| 2     | JOSE BRACCO QUINTANILLA   | 0915844765 | \$.   | 50.00 usd  |
| 3     | MARTHA BRACCO QUINTANILLA | 1203182678 | \$.   | 50.00 usd  |
| 4     |                           |            | \$.   | usd        |
| 5     |                           |            | \$.   | usd        |
| 6     |                           |            | \$.   | usd        |
| 7     |                           |            | \$.   | usd        |
| 8     |                           |            | \$.   | usd        |
| 9     |                           |            | \$.   | usd        |
| 10    |                           |            | \$.   | usd        |
| 11    |                           |            | \$.   | usd        |
| 12    |                           |            | \$.   | usd        |
| 13    |                           |            | \$.   | usd        |
| 14    |                           |            | \$.   | usd        |
| 15    |                           |            | \$.   | usd        |
| TOTAL |                           |            | \$.   | 200.00 usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

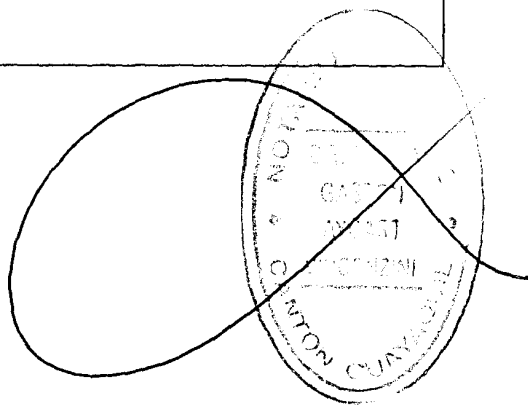
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



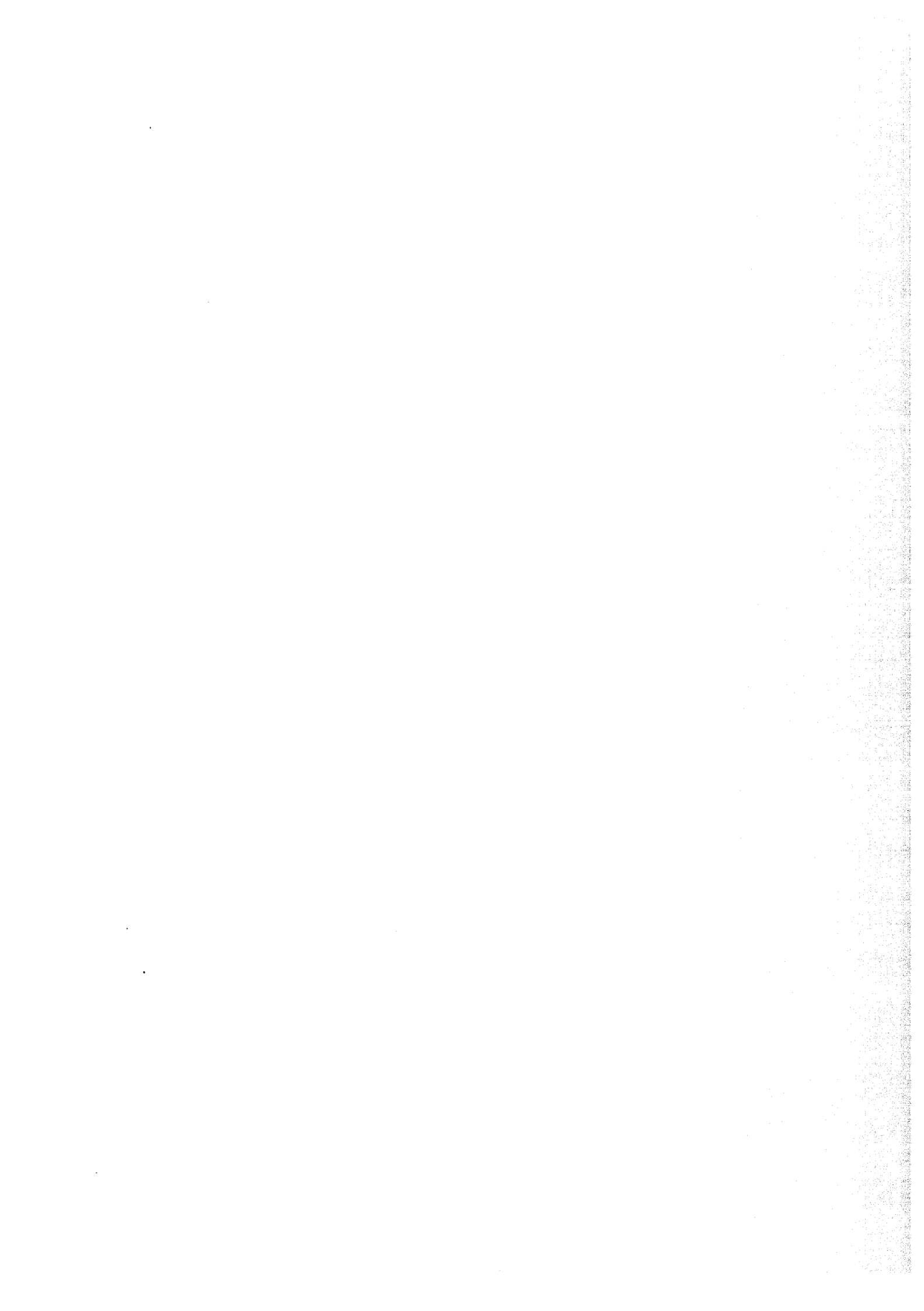
BANCO PICHINCHA C.A.

Ma. Lorena Moreano Garzón  
Firma Autorizada  
AGENCIA Central











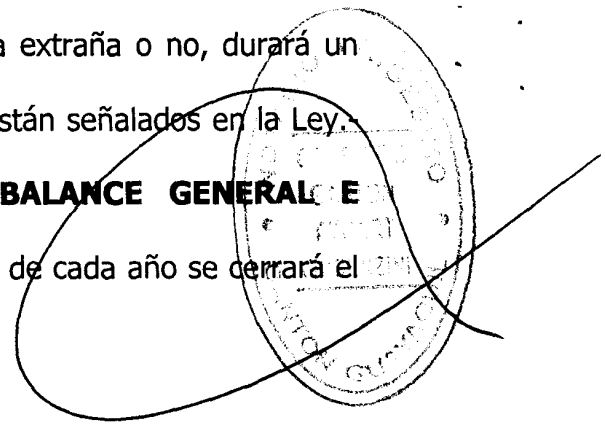
Acciones y Accionistas; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías y el presente Estatuto. No obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades, hasta que la Junta General designe su titular.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento; c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; y, e) Las demás atribuciones establecidas por el presente Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**

**FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo y sus atribuciones y deberes están señalados en la Ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el



ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos

sociales.- **CAPÍTULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y DE UTILIDADES.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Formarán parte de las reservas la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los Estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA UTILIDAD.**

Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de deducir las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere. El saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado por las acciones.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEIS.**

**DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causa las establecidas en el artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria de las Compañías y del presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEIS.**

**DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Presidente General. **CAPÍTULO OCTAVO: TRANSITORIAS: PRIMERA.**

se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la Tercera. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los accionistas no han gozado de ningún privilegio. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, ha sido pagado por los

fundadores así: A) **JOSÉ VICENTE BRACCO AZAR** ha suscrito

**CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

una y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada

una de ellas; **MARTHA MONSERRATT BRACCO QUINTANILLA** ha

suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar

cada una y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de

cada una de ellas; y, **JOSÉ LUIS BRACCO QUINTANILLA** ha suscrito

**DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y

ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de

ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta Integración de Capital

otorgado por el BANCO PICHINCHA.- Los Accionistas pagarán el setenta y

cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,

**en el plazo de dos años.** Lo pagarán en numerario.- **CUARTA.-** Queda

expresamente autorizado el abogado CÉSAR EDUARDO BENÍTEZ JIMÉNEZ

para realizar las diligencias legales y administrativas para obtener la

aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del

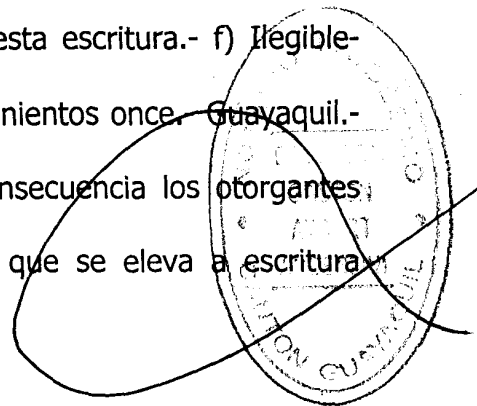
Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario las demás

cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura.- f) Ilegible-

abogado César E. Benítez, registro ocho mil quinientos once. Guayaquil.-

(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes

afirman el contenido de la minuta, la misma que se eleva a escritura

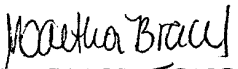


pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital  
escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los  
estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual

  
**JOSE VICENTE BRACCO AZAR**

C.C. 0901023366

C.V. 153-0025

  
**MARTHA MONSERRATT BRACCO QUINTANILLA**

C.C.1203182678

C.V. 156-0027

  
**JOSÉ LUIS BRACCO QUINTANILLA**

C.C. 0915844765

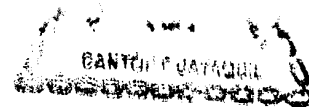
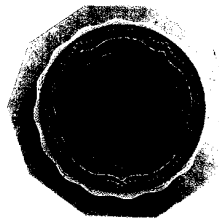
C.V. 154-0025

  
**NOTARIA TRIGÉSIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

**DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI  
NOTARIO  
TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL**

**SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART  
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA BRACCOQ S.A. MISMA QUE SELLO Y  
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO  
DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL  
DOY FE.-**

*Dr. Piero Gaston Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL



**RAZÓN: DOY FE,** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la compañía **BRACCOQ S.A.**, otorgada ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AY CART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular de este Cantón, con fecha veinticuatro de enero de dos mil once, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución # SC-IJ-DJC-G-11 0001747** de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrita por el abogado Rafael Mendoza Avilés, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quedando anotado al margen de la misma la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **BRACCOQ S.A.**, aprobada por dicha Resolución.- Guayaquil, diecisiete de marzo de dos mil once.-

Dr. Piero Gastón Ay Cart Vincenzi  
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR CANTÓN GUAYAQUIL







NUMERO DE REPERTORIO: 15.329  
FECHA DE REPERTORIO: 21/mar/2011  
HORA DE REPERTORIO: 11:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0001747, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILES**, el 16 de marzo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **BRACCOQ S.A.**, de fojas 27.507 a 27.526, Registro Mercantil número 5.272.-

ORDEN: 15329



S

REVISADO POR



AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA